



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(684) PREGUNTA ESCRITA SENADO

684/45399

07/06/2018

113876

AUTOR/A: MULET GARCÍA, Carles (GMX)

RESPUESTA:

Los Acuerdos con la Iglesia Católica tienen el carácter de Convenios Internacionales lo que significa que su modificación deberá ajustarse a lo dispuesto en el Derecho Internacional. En todo caso, cabe señalar que el desarrollo e interpretación de los acuerdos se hace conforme a la Constitución disponiendo dichos acuerdos la existencia de Comisiones Mixtas en las que las partes acuerden aquellos desarrollos y adaptaciones que se estimen necesarios. Los Acuerdos forman parte de nuestro Ordenamiento jurídico y mantienen su vigencia de manera que los poderes públicos están obligados a cumplirlos e interpretarlos en cualquier caso conforme a la Constitución, como el resto del mismo Ordenamiento.

Madrid, 10 de octubre de 2018